



Resolución No. 250-2016-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14, numeral 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorizar la política de inversiones de los excedentes de liquidez;

Que el artículo 41, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados salvo autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del ente rector de las finanzas públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del Sector Público No Financiero";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: "Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas";

Que mediante oficio No. AG-G-16 080 de 21 de abril de 2016, la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS CEM, solicitó al Ministerio de Finanzas la autorización para invertir en el Banco del Pacífico S.A. el valor de USD 63.000,00, con la finalidad de cumplir con la cláusula décima del contrato de Abastecimiento suscrito por PETROCOMERCIAL, hoy EP PETROECUADOR que establece lo siguiente: "LA COMERCIALIZADORA se obliga a entregar a PETROCOMERCIAL, una garantía bancaria, la misma que será incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ...";

Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2016-0282 de 3 de junio de 2016 en calidad de ente rector de las Finanzas Públicas, emitió dictamen favorable y autorizó para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice a la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS CEM, la inversión financiera en el Banco del Pacífico S.A., a fin de obtener una garantía bancaria a entregar a EP PETROECUADOR para

garantizar el suministro de Gas Licuado de Petróleo por un monto de USD 63.000,00, a una tasa anual del 3,50% por un plazo de 360 días a partir del 8 de junio de 2016;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 7 de junio de 2016, con fecha 8 de junio de 2016, trató el tema relacionado con la autorización de inversión a la empresa de economía mixta AUSTROGAS CEM; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Compañía de Economía Mixta AUSTROGAS CEM, a invertir en el Banco del Pacífico S.A. el valor de SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 63.000,00), por un periodo de 360 días, a una tasa de interés del 3,50%, para la obtención de una garantía bancaria a favor de EP PETROECUADOR, a partir del 8 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

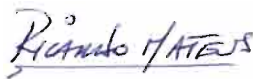
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE,


Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez